



VISTOS:

- a) D.F.L. Nº 1-3063 de Junio de 1980 del Ministerio del Interior;
- b) Resolución Nº 1.600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República, que señala documentación administrativa que se exime de toma de razón;
- c) Artículo 40 del D.F.L. Nº 1 del 10.09.96, del Ministerio de Educación, que establece Asignación de Experiencia para Profesionales de la Educación;
- d) Artículo 5º Transitorio de la Ley 20.903 que establece la posibilidad de no ingreso a la Carrera Docente a aquellos Profesionales de la Educación, pudiendo conservar el porcentaje de Asignación de Experiencia y de incremento ;
- e) La facultad que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18.695 del 31.03.88 y sus modificaciones;

DECRETO:

- 1. **Reconócese**, al Profesional de la Educación Don(a) **LUZ MARY RIVAS PARADA**, RUN [REDACTED] DOCENTE, el derecho a percibir 1 bienio totalizando 2 bienios a contar del 03-mar-2019.
- 2. **Páguese**, por la Dirección de Educación Municipal de Angol, con cargo al presupuesto vigente.
- 3. **Póngase** en conocimiento de la Dirección de Educación Municipal, Departamento de Personal y Finanzas, para los fines del caso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ADRIAN MEDINA SAAVEDRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ALCALDE DE ANGOL (S)

JLBO / AMS / GPM / PUP / pcf

DISTRIBUCION: Sec. Municipal / Of. Transparencia / Secretaría DEM / Registro DEM / Interesado / Establecimiento (E-025)